Ma Victoria Rodriguez

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-00994	2023	02	10

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES FORTALECIDAS Y SOSTENIBLES
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Desarrollo e implementación de instrumentos y estrategias para el fortalecimiento y sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio de Yopal.
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2021850010033
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
NOMBRE:	Servicio de saneamiento fiscal y financiero
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.45.10
FUENTE:	Ingresos corrientes de Libre Destinación
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	MEJORAR EN 10 PUNTOS EL INDICE DE DESEMPEÑO FISCAL DEL MUNICIPIO
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Implementar y Aplicar instrumentos y procesos financieros, técnicos, tecnológicos y legales de orden tributario.
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de saneamiento fiscal y financiero (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	1. Seguimiento a 481 licencias de construcción, en el marco de la acción fiscalizadora a los contribuyentes del impuesto de delineación urbana. 2 Análisis de la respuesta presentadas por los contribuyentes y proyectar la respectiva actuación de conformidad con el análisis y los soportes allegados. 3 Actuaciones requeridas para la liquidación del impuesto de delineación urbana de las licencias expedidas durante la vigencia 2021, según base reportada por la Secretaría de Planeación.
3.1 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	181.548 Habitantes de Yopal DANE 2023
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1 | INDIRECTOS:

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo segundo consagra como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural...

Que el municipio de Yopal, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, (Artículo 311 de la actual Constitución Política de Colombia).

Mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2022, por medio del cual se ajusta la estructura orgánica y administrativa de la alcaldía de Yopal y se señalan las funciones generales de sus dependencias, se le asigna a la Secretaria de Hacienda entro otras funciones, las siguientes: 1. Liderar y orientar, bajo las directrices del Acalde la formulación y ejecución de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de la respectiva dependencia. 2. Presentar a consideración del alcalde los proyecte dé actos administrativos y/o proyectos de acuerdo relacionados con las Competencias de la dependencia. 3. Dirigir las políticas y acciones relacionadas con las finanzas Municipales en el

GCC ISO 9001 Certificate No LAT - 0989

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-00994	2023	02	10

campo presupuestal, Financiero, Contable de impuestos y de Tesorería. 4. Coordinar los planes, proyectos y actividades tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, Financiero, Contable de impuestos y de Tesorería. 5. Formular políticas financieras fiscales y económicas del municipio, de acuerdo a las normas establecidas en la materia, en función del cumplimiento Objetivos y metas del plan de desarrollo. 6. Orientar la gestión del recaudo de los impuestos y demás recursos municipales. 7. Revisar, ajustar y actualizar el Marco fiscal de Mediano Plazo del Municipio de acuerda con las normas vigente. 8. Garantizar la permanente evaluación de la estructura de Endeudamiento Público para la toma de decisiones y reprogramación, reestructuración, renegociación refinanciación y reconversión de la deuda. 9. Formular políticas de Financiamiento interno y externo del Municipio, aturdiendo oportunamente el servido de la Deuda Pública, con el fin de evitar el detrimento al patrimonio Público.

La Secretaría de Hacienda, como área responsable de garantizar los recursos financieros y económicos del Municipio de Yopal, mediante la gestión para la consecución de los recursos por medio del recaudo de impuestos municipales, que permitan asegurar el apalancamiento financiero que soporte los programas y proyectos que contribuyen al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, además de coadyuvar al fortalecimiento de la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información.

Los planes de desarrollo como instrumento de gestión pública por medio de los cuales se promueve el desarrollo social de un determinado territorio y se propone dar cumplimiento a los fines y obligaciones del Estado, por lo cual es la ruta de trabajo que tiene la Alcaldía de Yopal para el periodo de gobierno; establece los objetivos de gobierno, fijando programas, inversiones y metas para el cuatrienio. Permite evaluar sus resultados y garantiza la transparencia en el manejo del presupuesto, contiene las estrategias para resolver problemáticas relacionadas con salud, educación, seguridad, infraestructura, entre otros temas.

Es imperativo tener de presente que las necesidades siempre serán superiores a la disponibilidad de recursos para atenderlas, por eso se debe plasmar en el plan de desarrollo aquellas metas que son claves en la promoción del desarrollo armónico en los diferentes niveles de la administración pública, encaminados al cumplimiento de necesidades básicas insatisfechas. En concordancia con esto, revisada la evidencia documental de la entidad territorial, encontramos que los gastos e inversiones en el municipio de Yopal, han sido superiores a la capacidad de consecución y generación de ingreso para su apalancamiento y/o financiación, lo cual, coincide con periodos de baja calificación en el ranking de desempeño fiscal para el municipio de Yopal. Así mismo, ha puesto en riesgo la sostenibilidad fiscal y financiera en el corto, mediano y largo plazo y por consiguiente pone en apuro el cumplimiento de las metas trazadas en los planes de desarrollo, todo esto dado a que las acciones en gestión tributaria y de rentas han sido insuficientes en comparación con las necesidades de inversión cada vez mayores en los sectores más vulnerables del Municipio de Yopal.

Es por esto que la inversión eficiente de las finanzas públicas, deben garantizar el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión pública contenidas en el Plan de Desarrollo, por lo tanto se demanda de una gestión eficiente y eficaz para dar cumplimiento a cabalidad a los fines esenciales y constitucionales del Estado y que permitan satisfacer las necesidades básicas de la población, sin descuidar la implementación de diversas estrategias orientadas al sostenimiento continuo de la gestión fiscal y financiera del Municipio.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal contempló en el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 YOPAL CIUDAD SEGURA, el programa FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES FORTALECIDAS Y SOSTENIBLES; cuyo objetivo es Recuperar y mantener la sostenibilidad financiera y presupuestal del municipio, con el propósito de garantizar los recursos que demandará el cumplimiento de las competencias legales del municipio y el logro de las metas del Plan.

Este programa, contempla seis metas de producto:

1. Actualizar e implementar instrumentos catastrales para mayor recaudo
2. Implementar y Aplicar instrumentos y procesos financieros, técnicos, tecnológicos y legales de orden tributario.
3. Establecer e implementar una estrategia permanente de cultura tributaria en la ciudadanía.
4. Elaborar e implementar un plan de acción para el fortalecimiento de la condición financiera del municipio.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-00994	2023	02	10

5. Actualizar e implementar instrumentos de modernización y gestión financiera
6. Crear del Fondo de Contingencia municipal

De acuerdo al cumplimiento de cada una de estas metas, sus resultados se verán reflejados en una mayor inversión en el sector social y en las poblaciones vulnerables del municipio, por tanto, para el desarrollo de este objetivo, se deben orientar acciones con el fin de fortalecer el recaudo de los recursos propios del municipio.

De acuerdo con el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y la Ley y tiene dentro de sus deberes Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad. El mecanismo de contribución previsto son los tributos creados por el Congreso de la República a través de la Ley.

Por esto la administración municipal, para obtener una política de buen gobierno, eficiencia y desempeño fiscal a corto, mediano y largo plazo, llevará a cabo la aplicación de estrategias que fortalezcan y permitan un mayor recaudo, que logre el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales y su sostenibilidad a través del tiempo.

El desarrollo e implementación de estrategias que conlleven a fortalecer el ingreso de los recursos propios del Municipio, deben tener el proceso GESTIÓN FINANCIERA del municipio de Yopal, el cual contempla el procedimiento Sistema Tributario que contiene establecidas las actividades de Fiscalización, Discusión y de Cobro Coactivo, y todas ellas van en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y normas que lo reglamentan y que es donde se desarrollan cada una de las actividades que se deben adelantar con el fin de promover la generación de cultura tributaria en el municipio, que permitan que las finanzas del ente público correspondan con las metas fijadas en el plan de desarrollo.

Viendo la necesidad de ejecutar todas las acciones necesarias que conlleven al mejoramiento del recaudo de ingresos por concepto de recursos propios del Municipio, la Secretaría de Hacienda formuló el Proyecto de inversión denominado : **"DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL",** el cual es viabilizado y aprobado con el código BPIN **2021850010033,** en el cual la ejecución de sus actividades están todas orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo Municipal 2020-2023 -Yopal Ciudad Segura, programa FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES FORTALECIDAS Y SOSTENIBLES, cuya actividad es Implementación y Aplicación de instrumentos y procesos financieros, técnicos, tecnológicos y legales de orden tributario, la cual nos permite evidenciar la necesidad de proveer el recurso humano con la formación y la experiencia suficiente para ejecutarla.

La expresión fiscalización de los tributos puede entenderse con una triple perspectiva: (i) orgánica: el sujeto administración a quien se le encomienda adelantar la tarea de inspección; (ii) funcional: las actividades que el ordenamiento le permite realizar a esa administración para controlar la aplicación de las normas tributarias efectuada por los obligados, y (iii) procedimental: las etapas administrativas mediante las cuales la administración realiza la función de fiscalización (Martín Queralt, et al., 2004: 366).

La fiscalización es la actividad administrativa que tiene por objeto el examen de las declaraciones y autoliquidaciones de los obligados tributarios, así como la investigación de lo que puedan haber ocultado lo que no hayan declarado o falseado en su declaración; actuaciones que han de sustanciarse en el procedimiento que se abra contra el sujeto obligado a autoliquidar el impuesto. Tal función se desarrolla mediante las potestades de fiscalización que enumera el artículo 684 del Estatuto Tributario Nacional y en el acuerdo 032 de 2021, las cuales pueden agruparse en los conceptos de comprobación e investigación: se comprueba lo declarado y se investiga lo no declarado; tras lo cual, si fuere del caso, deberá continuar el procedimiento mediante la regularización de la situación tributaria del obligado con la expedición de los actos administrativos preparatorios requerimientos, emplazamientos, inspecciones que son necesarios para la expedición de las liquidaciones oficiales.

El impuesto de delineación urbana es creado por la ley 97 de 1913 "Que da autorizaciones especiales a ciertos Concejos Municipales", Art. 1 El Concejo Municipal de la ciudad de Bogotá puede crear libremente los siguientes impuestos y

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-00994	2023	02	10

contribuciones..., y autorizado a todos los municipios del territorio nacional mediante la Ley 84 de 1915, articulo 1; el impuesto de Delineación urbana es un impuesto aplicado a la construcción, urbanización, parcelación, demolición, ampliación, modificación, remodelación, adecuación de obras o construcciones y el reconocimiento de construcciones, de los predios existentes dentro de la jurisdicción del Municipio de Yopal, autorizado por el literal b) del Artículo 233 del Decreto 1333 de 1986, y reglamentado en el Acuerdo No. 032 de 2020, Por Medio del Cual se Expide el Estatuto Tributario del Municipio de Yopal, en el artículo 62 y subsiguientes, en los que se encuentran todas las características de componen la determinación y cobro de dicho impuesto, lo cual permite iniciar procesos de fiscalización al pago de este impuesto cuyo alcance va desde la verificación del cumplimiento de la obligación de todos aquellos propietarios que solicitaron expedición de licencias en años anteriores, hasta la realización de las acciones necesarias para lograr el pago de este impuesto, que permite el incremento del recaudo de los recursos propios del municipio y genera el fortalecimiento de las finanzas públicas del Municipio de Yopal.

En cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Hacienda, respecto a la fiscalización, cobro y recaudo de los tributos Municipales, uno de estos impuestos objeto de fiscalización es la Delineación Urbana, priorizando las vigencias 2019 a 2021, sobre el cual se debe adelantar las actuaciones requeridas realizar seguimiento de las licencias de construcción, en el marco de la acción fiscalizadora a los contribuyentes del impuesto de delineación urbana, analizar la respuesta presentadas por los contribuyentes y proyectar la respectiva actuación de conformidad con el análisis y los soportes allegados, realizar el seguimiento a la notificación de las actuaciones emitidas, en caso de devoluciones el profesional deberá buscar nuevas direcciones y proceder a realizar nuevamente el envío para que surja la debida notificación, realizar el análisis y proyectar la respuesta de manera oportuna y de fondo a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que formulen los contribuyentes en relación con el impuesto de delineación urbana, entre otras acciones que permitan dar cumplimiento de las responsabilidades de la Secretaría, para lo cual, se requiere de los servicios de dos (2) personas naturales a las cuales de acuerdo a su perfil y experiencia se les asignará un determinado número de contribuyentes a fiscalizar, aplicando la normatividad vigente para el tema de impuesto de delineación urbana, también se asignará un determinado número de requerimientos previos realizados para hacer el análisis a las respuestas dadas por los contribuyentes.

Mediante Acuerdo 02 de 2022, se creó la dirección de rentas, el cual estableció como funciones, las siguientes:

1. Ejecutar las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de competencia de la secretaria a la cual está adscrita la dependencia. 2. Desarrollar las acciones pertinentes a la gestión tributaria del municipio relacionadas con fiscalización, determinación, liquidaciones conforme al estatuto de rentas municipales. 3. Decidir sobre las devoluciones y/o compensaciones tributarias relacionadas con las rentas municipales. 4. Coordinar los estudios jurídicos y fiscales sobre la incidencia y tendencia del sistema impositivo en las finanzas municipales, sobre la capacidad impositiva de los diversos sectores económicos. 5. Coordinar en el diseño, formulación, ejecución y control de las políticas y planes generales de la secretaria de hacienda, particularmente en materia de impuestos. 6. Dirigir la gestión tributaria en concordancia con las políticas trazadas por el plan de desarrollo municipal. 7. Proponer, elaborar y desarrollar políticas en materia de cultura tributaria bajo las directrices del titular de la secretaria de hacienda y lineamientos del plan de desarrollo y la política fiscal del estado. 8. Fijar políticas tendientes a disminuir la evasión, la elusión y la morosidad en el pago de las obligaciones tributarias y diseñar e implementar programas para la cobertura del control tributario. 9. Formular estrategias para la coherencia normativa del sistema tributario municipal, indispensable para obtener la armonización jurídica de las normas con los objetivos de la secretaria de hacienda ajustada a los principios generales del sistema tributario municipal y proponer conforme con la ley los ajustes del estatuto de rentas. 10. Proyectar la expedición de actos administrativos de investigación, determinación, fiscalización, liquidación, aplicación del régimen sancionatorio de las rentas municipales y todos aquellos que sean de competencia de la dirección. 11. Verificar el cumplimiento de las competencias funcionales a los funcionarios de su dependencia. 12. Fungir como primera instancia en los procesos de fiscalización, resolución sanción, liquidación de aforo, resoluciones de revisión y demás actos administrativos de la etapa fiscalizadora. 13. Consolidar y administrar las estadísticas concernientes al manejo tributario municipal. 14. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia, de conformidad con la ley vigente y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-00994	2023	02	10

En concordancia con lo anterior, para la ejecución de actividades en busca de mejorar la sostenibilidad financiera del municipio, se hace necesario contratar personas naturales para el fortalecimiento del procedimiento Sistema Tributario con el desarrollo de actividades propias de fiscalización a Omisos y/o Inexactos, tales como adelantar las actuaciones requeridas realizar seguimiento de las licencias de construcción, en el marco de la acción fiscalizadora a los contribuyentes del impuesto de delineación urbana, analizar la respuesta presentadas por los contribuyentes y proyectar la respectiva actuación de conformidad con el análisis y los soportes allegados, realizar el seguimiento a la notificación de las actuaciones emitidas, en caso de devoluciones el profesional deberá buscar nuevas direcciones y proceder a realizar nuevamente el envío para que surja la debida notificación, realizar el análisis y proyectar la respuesta de manera oportuna y de fondo a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que formulen los contribuyentes en relación con el impuesto de delineación urbana y dar traslado a la Dirección de Cobro Coactivo, conforme a la normatividad vigente, actuación que deberá propiciarse dentro del término que garantice el debido proceso.

Todas las actuaciones de la administración tributaria municipal deben observar los principios generales del sistema tributario: equidad, eficiencia, progresividad e irretroactividad (artículo 363 CP); así como los principios del procedimiento tributario: derecho de defensa y debido proceso

Con ocasión a la Circular Conjunta suscrita por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la ESAP, Colombia Compra Eficiente y la Función Pública impartieron unos lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la vigencia 2023, resaltando en síntesis los siguientes puntos a considerar:

1. Se podrán suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que no superen un plazo de 4 meses. Lo anterior, sin perjuicios de las prórrogas o adiciones para garantizar la continuidad del servicio, en el caso en el que dentro del plazo no se concrete la provisión de las plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna correspondiente.

2. Excepcionalmente se pueden suscribir contratos de prestación de servicios por el término estrictamente indispensable, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experiencia y conocimiento especializado, sin que se exceda de la vigencia fiscal respectiva. En este caso deberá justificarse la necesidad por la que se opta por un contrato que supera los 4 meses, si fuere el caso.

3. Se podrán suscribir contratos de prestación de servicios que supere el término de los 4 meses por razones de estabilidad ocupacional reforzada; esto es, respecto de aquellas personas en estado de embarazo, licencia de paternidad o maternidad o en estado de debilidad manifiesta por motivos de salud. Lo anterior, atendiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

4. El plazo inicial de los 4 meses no aplica a los contratos de prestación de servicios que se celebre con personas jurídicas. Así mismo, no aplica a los contratos de prestación de servicios que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir actividades y entrega de los productos correspondientes al proyecto. En todo caso, en este evento deberá justificarse la necesidad por la que se opta por un contrato que supera 4 meses en su plazo.

5. Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, no podrán celebrarse contratos de apoyo a la gestión con personas naturales que ya tienen contrato con otra entidad pública.

En consecuencia, para el caso de la presente necesidad los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se prevén celebrar, para el área de fiscalización, se hará por el termino estrictamente necesario, es decir, por un plazo de 10 meses, primero porque en el personal de planta de esta área sólo se cuenta dos técnicos administrativos y cinco (5) profesionales, lo que implica que no se cuenta con el suficiente recurso humano del nivel técnico para adelantar las actuaciones requeridas para realizar seguimiento de las licencias de construcción, en el marco de la acción fiscalizadora a los contribuyentes del impuesto de delineación urbana; y segundo, porque debido a la gran cantidad de contribuyentes objeto de fiscalización que se encuentran vigentes, y con la capacidad institucional respecto al personal existente no se

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN ·		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-00994	2023	02	10

logra desarrollar las acciones pertinentes a la gestión tributaria del municipio relacionadas con fiscalización, determinación, liquidaciones conforme al estatuto de rentas municipales y por ende, se corre un riesgo muy alto de prescripción de la acción de fiscalizadora, y como consecuencia procesos de responsabilidad fiscal por no implementar acciones para prevenir la evasión o elusión del pago de los impuestos en detrimento del patrimonio municipal por lo cual es indispensable garantizar la vinculación del personal para el área de fiscalización durante la vigencia 2023 para el desarrollo eficiente y con apego a la normatividad que los regula.

Igualmente, con fundamento en el artículo 1 del decreto 2209 de 1998 "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998", el cual modificó el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público" es viable vincular personas naturales de manera temporal para ejecutar acciones y estrategias para el fortalecimiento y sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio de Yopal

El presente proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaria de Hacienda para la presente vigencia.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO: ADELANTAR SEGUIMIENTO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR EL RECAUDO Y FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. De la base asignada, adelantar las actuaciones requeridas para realizar seguimiento a 481 licencias de construcción, en el marco de la acción fiscalizadora a los contribuyentes del impuesto de delineación urbana.
2. Analizar la respuesta presentadas por los contribuyentes y proyectar la respectiva actuación de conformidad con el análisis y los soportes allegados.
3. De la base asignada, según reporte de la Secretaría de Planeación, adelantar las actuaciones requeridas para la liquidación del impuesto de delineación urbana de las licencias expedidas durante la vigencia 2021.
4. Realizar el seguimiento a la notificación de las actuaciones emitidas, en caso de devoluciones el profesional deberá buscar nuevas direcciones y proceder a realizar nuevamente el envío para que surja la debida notificación.
5. Brindar información a los contribuyentes del impuesto de delineación urbana respecto a la liquidación y pago de sus obligaciones.
6. Realizar el análisis y proyectar la respuesta de manera oportuna y de fondo a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que formulen los contribuyentes en relación con el impuesto de delineación urbana.
7. Realizar la actualización de la base de contribuyentes del impuesto de delineación urbana la cual debe contener la totalidad de actuaciones realizadas y el estado de los procesos.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	SECRETARIA DE HACIENDA DE YOPAL – DIRECCIÓN DE RENTAS
3.5. FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se pagará mediante nueve (9) actas parciales mensuales periodo vencido cada una por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000), previa presentación del informe de actividades ejecutadas por parte del CONTRATISTA, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema Seguridad Social Integral la aprobación por parte del supervisor del contrato, y un acta de Liquidacion por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000), previa presentación del informe de actividades ejecutadas por parte del CONTRATISTA, la acreditación que se encuentran al día en el pago de

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-00994	AÑO	MES	DIA
		2023	02	10

	aportes relativos del Sistema Seguridad Social Integral la aprobación por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión y evaluación. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial por parte de la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARÁGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARÁGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARÁGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.
3.6. SUPERVISION	LEYDY YANETH FORERO SILVA – Directora de Rentas, quien haga sus veces, o quien designe el Alcalde

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el Secretario de Hacienda, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual

ASPECTOS GENERALES.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones; Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-00994	2023	02	10

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del Sector terciario o de servicios.

Análisis Regulatorio.

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4o del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

ASPECTO ESTUDIOS DE LA OFERTA

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-00994	AÑO	MES	DIA
		2023	02	10

Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas Sociales, Educativas, Ciencias Políticas, entre otras.

El Municipio ha encontrado, que en el sector se ofrecen servicios relacionados con el accionar administrativo y de la función pública en niveles asistenciales, en las que personas naturales de nivel técnico o con mínimo seis semestres aprobados del ciclo profesional en áreas administrativas son las que el municipio de Yopal ha vinculado para dicha labor:

Que de acuerdo a nuestro histórico, las siguientes personas prestaron el servicio de apoyo técnico y administrativo, como son:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA AMERICA GARCIA CARO	33481785
ANGIELY KATHERINE SERRANO PARDO	1118548455
MARTHA CEDEÑO ESTRADA	47436630

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El municipio siempre ha contratado con los servicios detallados anteriormente, por la evidente falta de personal idóneo y suficiente que atienda estas actividades.

NUMERO DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL
1001.84.0408.2020	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	REALIZAR SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA FORTALECER EL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO - PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	$ 2.500.000
1001.84.0774.2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES MEDIANTE EL SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DEL COBRO DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	$ 2.500.000
1001.84.0306.2022	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	REALIZAR ACTIVIDADES DE FISCALIZACION AL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EMITIDOS EN LA VIGENCIA 2021, CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR EL RECAUDO Y FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.	$ 2.500.000

CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES:

Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son similares a las exigidas en el contrato que se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tiene en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-00994	2023	02	10

prestaciones de servicios similares al de la presente contratación. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal realizó el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, código UNSPSC 80161500 para el año 2023, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 9.1.1.5.3. del manual de contratación, adoptado mediante Decreto 722 de 2021, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial el valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000); para la contratación de una (1) persona natural que acredite haber terminado materias de la carrera profesional en áreas económicas, contables o administrativas, y acreditar una experiencia laboral mínima de Seis (6) Meses.

CODIGO UNSPSC: 80161500 descripción: Servicios de apoyo gerencial

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

La modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, define los casos en que procede la contratación directa.

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, ordinal h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previo.

Aplicabilidad de la Normatividad que Regula la Modalidad de Selección: Se trata dè contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-00994	2023	02	10

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- ✓ La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- ✓ Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- ✓ La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

En aras del buen desarrollo de las actividades de la Secretaria de Hacienda Municipal y operatividad del proceso de Gestión Financiera para el presente proceso se requiere contratar la prestación de servicios de una (1) persona natural que acredite haber terminado materias de una carrera profesional en áreas Contables, Administrativas o Financieras, y acreditar una experiencia laboral mínima de Seis (6) Meses

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Hacienda, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación.

1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-00994	2023	02	10

4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿A quien se le aplica?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Hacer efectiva la garantía de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	Si	Secretario de Hacienda	Una vez se presente el incumplimiento	Antes de la Liquidación del contrato.	Informe de actividades	Mensual.
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Hacienda	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, y considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no se evidencian riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. Y teniendo en cuenta que dentro de las últimas tres vigencias en el Municipio no se evidencia ningún proceso de incumplimiento por la ejecución de contratos con objetos

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-00994	2023	02	10

similares y teniendo en cuenta el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; y la circular 014 de 2020 emitida por la Oficina Asesora jurídica, para el presente proceso no se exigirá ninguna garantía.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante decreto 100.97.376 del 26 de diciembre de 2019 "por el cual se compila los decretos vigentes de planta de empleos de la alcaldía municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaria de educación financiados por el SGP". Decreto N°047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante Decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal" y los decretos No 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019, N°1000.97.324 de 31 de diciembre de 2019, N°1000.97.015 de enero 17 de 2022, y N° 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, resolución N°165 de 2021, Decretos N°289 de 2021, 418 de 2022, 469 de 2022, 318 de julio de 2022, Acuerdo 002 de 2022 "por el cual se ajusta la estructura orgánica y administrativa de la alcaldía municipal de Yopal y se señalan las funciones generales de sus dependencias"; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades que se describen en el presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: **RODRIGO PABÓN FORERO**
Cargo Profesional Universitario – 02

Revisó Modalidad:

Firma: _____
Nombre: **LAURA JULIANA PÉREZ SERRANO**
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2023-00994	2023	02	10

Aprobó Aspecto Técnico

Firma: _____
Nombre: **LEYDY YANETH FORERO SILVA**
Cargo Directora de Rentas

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión)

Vo.Bo. Banco De Proyectos:

Firma: _____
Nombre: **OFELIA CARO VALDERRAMA**
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: **SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA**
Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:

Firma: _____
Nombre: **ELIZABETH BARRERA CASTAÑEDA**
Cargo: Profesional Universitario 219-02

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: **MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA**
Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: **MAURICIO MORENO PEREZ**
Cargo: Secretario de Hacienda

Certificate No
LAT - 0969